

## RESULTADO DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN EL BANCO POPULAR S.A., E INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA

### SEGUNDA ETAPA

El Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento de lo establecido en la Ley 226 de 1995 y en los Decretos No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011 y No. 411.0.20.0045 del 18 de enero de 2012, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que durante el periodo de oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación no se presentaron aceptaciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

**SEGUNDO:** Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0045 del 18 de enero de 2012, el Alcalde Municipal del municipio de Santiago de Cali declaró desierta y dio por finalizada la primera etapa del Programa de Enajenación, aprobando el inicio de la segunda etapa del mismo, y estableciendo un precio mínimo de venta de cuatrocientos ochenta pesos (\$480) por acción.

**TERCERO:** Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0082 del 3 de febrero de 2012, el Alcalde Municipal del municipio de Santiago de Cali, adoptó el Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la recepción de aceptaciones en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las acciones de propiedad del Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular S.A.

### OFRECE EN VENTA

Doce millones, doscientos setenta y cinco mil, seiscientos noventa y cuatro (12.275.694) acciones ordinarias de propiedad del municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular, totalmente suscritas y pagadas, equivalentes al cero punto ciento cincuenta y ocho por ciento (0.158%) del total de acciones en circulación del citado banco.

En el presente aviso se incluyen algunos aspectos relevantes de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación; no obstante, para el cabal entendimiento de la oferta, los interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación y el Reglamento de Enajenación y Adjudicación de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. Los términos señalados con letra mayúscula inicial tendrán el significado que se les ha conferido en el Programa de Enajenación o en sus respectivos reglamentos.

### 1. OBJETO

La Segunda Etapa del Programa de Enajenación tiene por objeto ofrecer públicamente mediante una Oferta Pública en el Mercado Secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia, las Acciones que no fueron adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

### 2. REGLAS APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

La enajenación de las Acciones se regirá por el Reglamento de Segunda Etapa, el Decreto, el Decreto de Segunda Etapa, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento General de la BVC, la Circular Única de la BVC y por las leyes y demás normas aplicables en Colombia.

El Municipio de Santiago de Cali se reserva el derecho para, de manera discrecional, (i) Modificar o adicionar el Reglamento de Segunda Etapa, y (ii) Prorrogar o modificar, las fechas establecidas en el Reglamento de Segunda Etapa. No obstante, dichas modificaciones serán divulgadas a través de la Sala de Información y mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

#### 2.1 Enajenación de las Acciones

La enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, se llevará a cabo mediante la Oferta Pública en el Mercado Secundario que formulará la Enajenante a través del Comisionista, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en especial con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC.

La operación se celebrará a través de la metodología de negociación para renta variable establecida en el Reglamento de la BVC y las demás disposiciones aplicables, en su Rueda de Contado.

La liquidación, compensación y pago de la operación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 3.5.1.1 y siguientes del Reglamento General de la BVC y las demás disposiciones pertinentes.

#### 2.2 Procedimiento para la Oferta Pública en el Mercado Secundario

La Oferta Pública en el Mercado Secundario se iniciará a partir del siguiente (1) día hábil a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta.

A partir del inicio de la Oferta Pública en el Mercado Secundario y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este aviso, la Enajenante procederá a ofrecer las acciones a través de los sistemas de negociación y los módulos transaccionales de la BVC. Se

aclara que la Enajenante cuenta con total discrecionalidad en relación con la cantidad de acciones que ofrecerá.

Los mecanismos de negociación de las acciones en desarrollo de la Oferta Pública en el Mercado Secundario serán los establecidos en el Reglamento de la BVC, en la Circular Única de la BVC y en las demás disposiciones que le sean aplicables.

Para efectos de participar en la Oferta Pública en el Mercado Secundario, los inversionistas deberán contratar a un comisionista de bolsa de su elección para que por cuenta de éste presenten las respectivas Ordenes de Compra. Las acciones se adjudicarán al inversionista que presente la Orden de Compra con el precio más alto, de conformidad con los términos y condiciones del Reglamento y la Circular Única de la BVC vigentes.

#### 2.3 Precio mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa

Durante la segunda etapa del Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecerán al precio más alto entre quinientos diez pesos (\$510) por Acción y el precio de mercado vigente, el cual se reducirá semanalmente en diez pesos (\$10) por Acción hasta alcanzar un precio mínimo de cuatrocientos ochenta pesos (\$480), equivalente al precio de venta modificado de las Acciones durante la primera etapa.

#### 2.4. Pago del Precio de las Acciones

El precio de las Acciones deberá pagarse de contado dentro del plazo estipulado para el efecto por el Reglamento General y la Circular Única de la BVC.

#### 2.5. Duración de la Oferta Pública en el Mercado Secundario

La Oferta Pública en el Mercado Secundario tendrá vigencia desde el inicio del horario bursátil del siguiente (1) día hábil a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta, hasta la Fecha de Terminación de la Segunda Etapa.

#### 2.6. Garantías

Las garantías exigibles a los inversionistas serán únicamente las que soliciten las sociedades comisionistas de bolsa que éstos contraten para la presentación de las Ordenes de Compra.

#### 2.7. Aceptación de términos y condiciones

La sola presentación de una Orden de Compra supone la plena aceptación de los términos contenidos en el Decreto, en el Decreto de Segunda Etapa, en el Reglamento de Segunda Etapa y en el presente Aviso de Oferta.

#### 2.8. Finalización de la Segunda Etapa

La Segunda Etapa terminará en la fecha en que se produzca el registro de las acciones en el libro de accionistas del Banco Popular a favor de quien resulte adjudicatario, o en el momento en que se declare desierta por parte de la Enajenante.

#### 2.9. Sala de Información

La información relacionada con la Segunda Etapa del Programa de Enajenación estará disponible permanentemente en la Sala de Información ubicada en las páginas Web del municipio de Santiago de Cali ([www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)) y del Aesor Externo ([www.profesionalesdebolsa.com](http://www.profesionalesdebolsa.com)), durante la vigencia de la Segunda Etapa.

#### ADVERTENCIA:

**DEBIDO A QUE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES -RNVE-, LA INFORMACIÓN DE FIN DE EJERCICIO, TRIMESTRAL Y RELEVANTE DEL EMISOR PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA [WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO](http://WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO)**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES -RNVE- NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE BANCO POPULAR S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

10 DE FEBRERO DE 2012